

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2013 00327 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María Teresa Camacho de Sánchez
Accionado	Distrito de Bogotá – Alcaldía Local de Suba y otro

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procederá a aprobar la liquidación realizada por Secretaría¹.

La referida liquidación quedó por la suma de dos millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta pesos (\$2.253.250.00)

Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo, *"La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."*

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

APRUÉBASE la liquidación de costas procesales por la suma de dos millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta pesos (\$2.253.250.00), a favor de la parte demandada.

ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **22 DE AGOSTO DE 2022.**

¹ Doc. No. 21, Expediente digital. La parte demandante no solicitó ni le fue concedido amparo de pobreza.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b771fc056c07dc53584a99b2eb0729593b8bae17506064f1d1f2c3624641ec**

Documento generado en 19/08/2022 07:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>